

ACTA
SESIÓN ORDINARIA N° 313
DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

A 10 de noviembre de 2022, siendo las 10:37 horas, se realiza la Sesión Ordinaria N°313 del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero (CMF), conforme pasa a exponerse:

I. Citación:

La presente Sesión fue citada por la Presidenta del Consejo de la CMF, Sra. Solange Berstein Jáuregui, mediante comunicación escrita remitida por el Secretario General a los Comisionados y al Director General Jurídico.

II. Tabla:

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s 311 y 312.
2. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Norma de Carácter General N° 233.
3. [REDACTED]
4. Emisión de norma referida a cámaras de compensación de pago de bajo valor.
5. Autorización de existencia de la sociedad anónima especial Prex Chile S.A.
6. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Cesce Chile Aseguradora S.A.
7. Informe de ejecución de acuerdos.

III. Participantes en la Sesión:

Los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, quien la preside, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau.

Se deja constancia que no asiste a la Sesión el Comisionado Sr. Kevin Cowan Logan, por encontrarse participando en el Anual Global Meeting y en las reuniones del Comité Ejecutivo de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS).

Se encuentran presentes la Sra. Claudia Soriano Carreño, Directora General Jurídica (s), y el Sr. Gerardo Bravo Riquelme, Secretario General.

Se consigna la participación de la Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones, para tratar el punto 2 de tabla; Sr. Osvaldo Adasme Donoso, Director General de Supervisión Prudencial, para tratar el punto 3 de tabla; Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, para tratar los puntos 4 y 5 de tabla; y Sr. Juan Pablo Uribe García, Director Jurídico de Sanciones de la Dirección General Jurídica, para tratar el punto 6 de tabla.

Asimismo, se consigna que asisten a la Sesión el Sr. Daniel García Schilling, Director General de Supervisión de Conducta de Mercado; el equipo de la Dirección General de Supervisión Prudencial: Sra. Mariela Barrenechea Parra y Sr. Marco Tapia Gago; el equipo de la Dirección General Jurídica: Sra. Carolina Álvarez Gaete y Sr. Martín de la Vega Rodríguez; el equipo de la Dirección General de Regulación Prudencial: Sr. Daniel Calvo Castañeda y Sr. Juan Guillermo Sánchez Rocha; Sra. Cristina Goyeneche Gómez, Jefa del Área de Comunicación, Educación e Imagen; Sr. Andrés Carrasco Morales, de la División de Finanzas y Planificación de la Dirección General de Administración y Operaciones; Sra. Angella Rubilar Guzmán, Jefa de la División de Registros y Consejo de Secretaría General, y Sra. Loreto Figueroa Stanton-Yonge, abogada de la División de Registros y Consejo de Secretaría General.

Se hace presente que los Comisionados Sra. Solange Berstein Jáuregui, Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sr. Augusto Iglesias Palau y Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer asisten a la sesión vía video conferencia, en virtud de lo previsto en el inciso tercero del artículo 15 del D.L N° 3.538. Por su parte el Secretario General, la Directora General Jurídica (s), y la Directora General de Administración y Operaciones asisten a la Sesión de forma presencial en dependencias de la CMF. Los demás participantes y asistentes de la Sesión concurren vía video conferencia. Lo anterior es certificado por la Presidenta y el Secretario General de la CMF mediante la suscripción de la presente Acta.

Los participantes no formulan objeciones a la citación o al contenido de la tabla.

IV. Incorporación excepcional de materia adicional en tabla de Sesión.

La Presidenta, previo a continuar con las materias de la Sesión, señala la necesidad de incorporar un nuevo punto de tabla a cargo de la Unidad de Investigación, a saber:

- Informe de casos de la Unidad de Investigación.

Conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 23 de la Normativa Interna de Funcionamiento, la Presidenta solicita el acuerdo de los Comisionados para la incorporación excepcional de la materia antes indicada.

Acuerdo N° 1:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la propuesta de la Presidenta de incluir el punto en la tabla de la presente Sesión. En consecuencia, la tabla queda de la siguiente manera:

1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s 311 y 312.
2. Informe de casos Unidad de Investigación.
3. Consulta pública de propuesta normativa que modifica Norma de Carácter General N° 233.
4. [REDACTED]
5. Emisión de norma referida a cámaras de compensación de pago de bajo valor.
6. Autorización de existencia de la sociedad anónima especial Prex Chile S.A.
7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Cesce Chile Aseguradora S.A.
8. Informe de ejecución de acuerdos.

Se deja constancia que se incorpora a la Sesión el Sr. Andrés Montes Cruz, Fiscal de la Unidad de Investigación para tratar el punto 2 de tabla.

V. Asuntos tratados:**1. Aprobación Actas de Sesiones Ordinarias N°s 311 y 312****Acuerdo N° 2:**

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 311.

Los Comisionados Sr. Mauricio Larraín Errázuriz, Sra. Bernardita Piedrabuena Keymer y Sr. Augusto Iglesias Palau, acuerdan aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N° 312.

No concurre a la aprobación de Acta de Sesión Ordinaria N° 312 la Presidenta Sra. Solange Berstein Jáuregui, por encontrarse en comisión de servicio a la fecha de celebración de la Sesión antes señalada.

2. Informe de casos de la Unidad Investigación

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de los Oficios Reservados UI [REDACTED] (complementado por Oficio Reservado UI [REDACTED]); y [REDACTED] (complementado por Oficios Reservados [REDACTED]), [REDACTED] del Fiscal de la Unidad de Investigación, mediante los cuales comunica al Consejo su decisión de no iniciar investigación sobre los hechos en ellos contenidos.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Fiscal de la Unidad de Investigación, quien luego de explicar el alcance de los referidos Oficios y los fundamentos de los mismos, propone al Consejo formular denuncias ante el Ministerio Público en virtud de los hechos informados en los Oficios Reservados UI [REDACTED] [REDACTED] (complementado por Oficio Reservado UI [REDACTED] y [REDACTED] (complementado por Oficios Reservados UI [REDACTED])), [REDACTED] por estimar que podrían revestir caracteres de delito. Asimismo, el Fiscal propone la publicación de alertas en la página web del Servicio respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados [REDACTED] (complementado por Oficio Reservado UI [REDACTED]) y [REDACTED] (complementado por Oficios Reservados UI [REDACTED])

De conformidad con lo dispuesto en el N° 1 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, el Consejo toma conocimiento de la decisión del Fiscal contenida en los Oficios Reservados UI [REDACTED] (complementado por Oficio Reservado UI N° [REDACTED]); y [REDACTED] (complementado por Oficios Reservados UI [REDACTED]), [REDACTED] de no iniciar investigación sobre los hechos allí descritos.

Con todo, teniendo en cuenta lo expuesto y considerando:

- El N° 32 del artículo 5 y el N° 9 del artículo 20, ambos del D.L. N° 3.538, que contemplan dentro de las atribuciones de la CMF formular las denuncias que correspondieran al Ministerio Público por los hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.
- El N° 3 del artículo 24 del D.L. N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones y deberes del Fiscal de la Unidad de Investigación proponer al Consejo la formulación de las denuncias correspondientes al Ministerio Público por los

hechos de que tomare conocimiento en el ejercicio de sus atribuciones y que pudieren revestir caracteres de delito.

El Consejo procede a la revisión de las propuestas efectuadas por el Fiscal, luego de lo cual la Presidenta somete los puntos a votación del Consejo, que adopta los siguientes acuerdos:

Acuerdo N° 3:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda denunciar ante el Ministerio Público los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED] (complementado por Oficio Reservado UI [REDACTED] (complementado por Oficios Reservados UI N°s [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.

Acuerdo N° 4:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda solicitar al Área de Comunicación, Educación e Imagen, a través del Secretario General, la publicación de alertas en la página web de la CMF a objeto de informar al público la existencia de las siguientes entidades:

1. “Cooperativa Cacson Limitada”, que opera mediante la página web <https://cacsoncl.com>, y “Compañía de Seguros Global Seguros Spa” que imita a “Global Seguros Spa”, que es el nombre de fantasía de “Global Corredores de Seguros Spa”, no son entidades fiscalizadas por la CMF.
2. “Conhabit Ltda”, que opera mediante la página web <https://conhabitltda.com/>, y “Global Seguros Spa” imitadora de “Global Corredores de Seguros Spa”, que insinúa estar fiscalizada por la CMF.
3. **Consulta pública de propuesta normativa que modifica Norma de Carácter General N° 233**

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] de la Sra. Jimena Moreno Hernández, Directora General de Administración y Operaciones, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la puesta en consulta pública de la propuesta normativa que deroga y reemplaza la Norma de Carácter General N°233, acompañada de su respectivo informe normativo.

Por petición de la Presidenta, hace uso de la palabra la Directora General de Administración y Operaciones, quien explica en detalle la Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Señala que la Norma de Carácter General N°233 (NCG 233) establece la forma y oportunidad para acreditar los requisitos para acceder a los beneficios del D.L N°1.757 que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a los miembros de los Cuerpos de Bomberos. Agrega que los beneficios que otorga el D.L N°1.757 corresponden a atención médica integral, subsidio por incapacidad temporal, renta vitalicia por incapacidad y renta de sobrevivencia.

Expone que se ha hecho necesario evaluar el reemplazo de la NCG 233 producto de la obsolescencia de ciertos artículos y la existencia de vacíos y ambigüedades en su interpretación. A fin de subsanar lo señalado, propone un nuevo texto normativo a fin que se disponga su consulta pública.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El N° 1 del artículo 5 del D.L N°3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de esta Comisión dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.
- El D.L N°1.757, que otorga beneficios por accidentes y enfermedades a los miembros de los Cuerpos de Bomberos.
- La Norma de Carácter General N°233, que establece forma y oportunidad para acreditar los requisitos para acceder a los beneficios del D.L. N° 1.757.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido

numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N° 5:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la puesta en consulta pública, a contar del día de su publicación y hasta por 30 días corridos, así como la consulta a la Junta Nacional de Cuerpos de Bomberos, de la propuesta normativa que deroga y reemplaza la Norma de Carácter General N°233, acompañada de su respectivo informe normativo. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por la Directora General de Administración y Operaciones, contenida en el Anexo N°1 de la presente Acta.

4.

A large rectangular area of the document has been completely redacted with black ink, obscuring several paragraphs of text. The redaction begins below the number 4 and extends down to the bottom of the page.

© 2013 Pearson Education, Inc.

A large black rectangular redaction box covers the majority of the page content, from approximately y=167 to y=450. The box is bounded by a thick black border and contains no visible text or markings.

the first time in the history of the world, the people of the United States have been called upon to determine whether they will submit to the law of force, or the law of the Constitution.

[REDACTED]

Acuerdo N° 6:

[REDACTED]

5. Emisión de norma referida a cámaras de compensación de pago de bajo valor

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la aprobación de la Norma de Carácter General para cámaras de compensación de pagos de bajo valor (CCPBV) y su informe de impacto normativo, y la dictación de la Circular que introduce ajustes de concordancia a los Capítulos 1-7, 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago.

A solicitud de la Presidenta, hace uso de la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien explica en detalle su Minuta y las consideraciones técnicas de la misma.

Expone que el Banco Central de Chile (BCCh), mediante Acuerdo de su Consejo N°2450-05-220120, de fecha 20 de enero de 2022, dispuso la introducción de un Capítulo III.H.6 nuevo a su Compendio de Normas Financieras (CNF), que regula la creación y reglamenta el funcionamiento de las CCPBV, donde participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de la CMF. Agrega que en virtud del referido Capítulo y el artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional del

Banco Central de Chile, corresponde a la CMF dictar las instrucciones para la ejecución de las resoluciones del BCCh.

En el contexto señalado, indica que como parte de la normativa necesaria para la aplicación del Capítulo III.H.6 del CNF, se requiere definir los aspectos a considerar tanto en los procesos de autorización como de supervisión de las CCPBV, lo que entrega certeza regulatoria a los potenciales Administradores de Cámara y contribuye además a acelerar el ingreso de nuevos actores. La información que se pretende requerir a las CCPBV será utilizada para evaluar el funcionamiento de los Administradores, con la finalidad de anticipar posibles elementos que pudieran poner en riesgo el correcto funcionamiento de las CCPBV y afectar la estabilidad del sistema financiero.

Hace presente que el Consejo, mediante acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria N° 299, ejecutado mediante Resolución Exenta N° 5.149 de 12 de agosto de 2022, resolvió poner en consulta pública la referida propuesta normativa y acordó exceptuar de este trámite a la Circular, por resultar innecesario.

Finalmente, indica que, concluida la instancia de consulta pública, se analizaron los comentarios recibidos por la industria y se efectuaron las modificaciones pertinentes a la propuesta normativa por las instancias técnicas de la Comisión, definiéndose el texto normativo que se somete a aprobación del Consejo.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El Capítulo III.H.6 de su Compendio de Normas Financieras (CNF) que “Autoriza la Creación y Reglamenta el Funcionamiento de las Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor, en que participen empresas bancarias u otras instituciones financieras sujetas a la fiscalización de la Comisión para el Mercado Financiero”.
- El N° 1 del artículo 5 del D.L N° 3.538, que establece dentro de las atribuciones generales de la CMF dictar las normas para la aplicación y cumplimiento de las leyes y reglamentos y, en general, dictar cualquier otra normativa que de conformidad con la Ley le corresponda para la regulación del mercado financiero. De igual modo, compete a la Comisión interpretar administrativamente las leyes, reglamentos y demás normas que rigen a las personas, entidades o actividades fiscalizadas, y fijar normas, impartir instrucciones y dictar órdenes para su aplicación y cumplimiento.

- El artículo 82 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, conforme al cual corresponderá a la CMF la dictación de las instrucciones para la ejecución de las resoluciones del Banco Central de Chile.
- El N° 3 del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual la normativa que imparte el Consejo de la Comisión deberá contener los fundamentos que hagan necesaria su dictación, incluyendo una definición adecuada del problema que se pretende abordar, la justificación de la intervención regulatoria, la evaluación del impacto de dicha regulación, así como aquellos estudios o informes en que se apoye, en los casos que corresponda o sea posible. Además, el referido numeral establece que dicha normativa deberá ser objeto de una consulta pública.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°7

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes, acuerda aprobar Norma de Carácter General para cámaras de compensación de pagos de bajo valor y su informe de impacto normativo; y dictar la Circular que introduce ajustes de concordancia a los Capítulos 1-7, 5-1, 8-41, 11-6 de la Recopilación Actualizada de Normas para Bancos y a la Circular N°1 de Emisores de Tarjetas de Pago y excluirla de los trámites a los que se refiere el inciso primero del número 3 del artículo 20 del Decreto Ley N°3.538. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N° 3 de esta Acta.

6. Autorización de existencia de la sociedad anónima especial Prex Chile S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo de la recepción de Minuta [REDACTED] del Sr. Luis Figueroa de la Barra, Director General de Regulación Prudencial, [REDACTED]
[REDACTED] mediante la cual somete a consideración del Consejo la autorización de existencia de la sociedad anónima especial Prex Chile S.A.

Por petición de la Presidenta toma la palabra el Director General de Regulación Prudencial, quien pasa a explicar en detalle la referida Minuta y los fundamentos técnicos de la misma.

Señala que, mediante presentación de 6 de abril de 2022, complementada con comunicaciones recibidas hasta el 21 de septiembre de 2022, don Pedro Zelaya

Etchegaray solicitó a este Servicio la obtención de la resolución que autorice la existencia de Prex Chile S.A., cuyo giro exclusivo será el de emisor no bancario de tarjetas de pago con provisión de fondos, adjuntando los antecedentes de respaldo pertinentes.

Indica que, del análisis de la documentación e información puesta a disposición de esta Comisión, concluye que Prex Chile S.A. cumple con los requisitos legales y económicos correspondientes, por lo que no existirían inconvenientes para autorizar la existencia de la referida entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior y considerando:

- El artículo 2 de la Ley General de Bancos, conforme al cual las empresas cuyo giro consista en la emisión u operación de tarjetas de crédito, tarjetas de pago con provisión de fondos o de cualquier otro sistema similar a los referidos medios de pago, siempre que éstos importen que el emisor u operador contraiga habitualmente obligaciones de dinero para con el público en general o ciertos sectores o grupos específicos de él, en la medida que se trate de entidades distintas de las empresas bancarias, sus filiales o sociedades de apoyo al giro, deberán constituirse en el país como sociedades anónimas especiales de conformidad con el Título XIII de la Ley N°18.046, sobre Sociedades Anónimas, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas, en todo lo que no se oponga a las normas especiales que éstas deban observar de conformidad con la regulación que las rige. Además, deberán regirse por las normas que dicte el Banco Central de Chile de conformidad con el número 7 del artículo 35 de la Ley N°18.840, ley orgánica constitucional del Banco Central de Chile.
- El artículo 3º de la Ley N°20.950, conforme al cual las empresas emisoras y operadoras de medios de pago serán sociedades anónimas de giro exclusivo, se constituirán en el país de conformidad con el Título XIII de la citada Ley N°18.046, y se sujetarán a las disposiciones aplicables a las sociedades anónimas abiertas. Asimismo, exige que ellas deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezca el Banco Central de Chile, los que podrán referirse especialmente a las exigencias de capital pagado y reservas mínimas, liquidez, gestión y control de riesgos, entre otras materias
- El artículo 126 de la Ley N° 18.046, conforme al cual las sociedades anónimas especiales que regula, se forman, existen y aprueban por escritura pública,

obtención de una resolución de la Comisión que autorice su existencia e inscripción y publicación del certificado especial que otorgue dicha Comisión.

- El Subcapítulo III.J.1.3 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, que incorpora, en el numeral ii, de la letra B, de su Título II, una exigencia mínima de capital pagado y reservas que las empresas emisoras de tarjetas de pago con provisión de fondos deben mantener en todo momento.
- El artículo 4º de la Ley N°20.950, que dispone a los accionistas fundadores de las sociedades emisoras no bancarias de medios de pago con provisión de fondos el deber de cumplir con los requisitos de integridad señalados en el artículo 28 de la Ley General de Bancos
- La Circular N° 1 de Empresas Emisoras de Tarjetas de Pago No Bancarias de esta Comisión, que regula en el numeral 1.2 de su Título II y en su Anexo N°1, el procedimiento y documentación exigida con el fin de obtener la autorización de existencia de este tipo de sociedades.
- El N° 1 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponderá al Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero *“Ejercer las atribuciones y cumplir las funciones que la ley le encomienda a la Comisión”*.
- El N° 13 del artículo 20 del D.L. N° 3.538, conforme al cual corresponde al Consejo dictar las resoluciones que se pronuncien respecto de la autorización de existencia, funcionamiento y fusiones o reorganizaciones de las entidades fiscalizadas, según corresponda y, en general, pronunciarse sobre cualquier otra autorización o inscripción que deba otorgar la Comisión dentro del ámbito de sus competencias.
- El inciso tercero del artículo 20 del D.L. N° 3538, conforme al cual el Consejo podrá delegar determinadas facultades de administración, autorización, inscripción y funcionamiento en el presidente, otros comisionados y demás autoridades o funcionarios de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en su normativa interna de funcionamiento.

El Consejo analiza la propuesta presentada, luego de lo cual la Presidenta somete el punto a votación del Consejo, que adopta el siguiente acuerdo:

Acuerdo N°8:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda aprobar la solicitud de autorización de existencia a la sociedad anónima especial Prex Chile S.A. en los términos establecidos en escritura pública otorgada con fecha 30 de marzo de 2022, bajo el repertorio N°4.984-2022, complementada mediante escritura pública de fecha 5 de agosto de 2022 bajo el repertorio N°12.851-2022, ambas otorgadas en la Trigésima Cuarta Notaría de Santiago de don Eduardo Javier Diez Morello. Asimismo, acuerda delegar en la Presidenta de la CMF la facultad de dictar la resolución respectiva. Lo anterior, conforme a la propuesta presentada por el Director General de Regulación Prudencial, contenida en el Anexo N°4 de la presente Acta.

7. Pronunciamiento en procedimiento sancionatorio seguido en contra de Cesce Chile Aseguradora S.A.

La Presidenta da cuenta al Consejo que mediante Oficio Reservado UI [REDACTED] de [REDACTED] el Fiscal de la Unidad de Investigación remitió al Consejo de la CMF el informe final de investigación y expediente administrativo del procedimiento sancionatorio seguido en contra de Cesce Chile Aseguradora S.A., a quien se le formuló cargos a través del Oficio Reservado UI [REDACTED]

Atendido lo anterior, la Presidenta informa que el mismo 4 de agosto de 2022 se puso a disposición de los Comisionados los antecedentes del referido procedimiento administrativo sancionatorio. Además, indica que el Consejo recibió en audiencia a la defensa de la formulada de cargos y al representante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas el día 25 de agosto de 2022, llevándose a cabo para estos efectos la Sesión Ordinaria N° 302 del Consejo de la CMF.

Por petición de la Presidenta, toma la palabra el Director General Jurídico, quien explica en detalle el procedimiento sancionatorio y su eventual resultado.

Revisados los antecedentes, los Comisionados se pronuncian sobre este procedimiento administrativo sancionatorio y resuelven aplicar a Cesce Chile Aseguradora S.A. la sanción de multa ascendente a 1.000 Unidades de Fomento, pagaderas en su equivalente en pesos a la fecha efectiva de su pago, por infracción al inciso final del artículo 583 del Código de Comercio, y al punto 1. del Oficio Circular N° 972 de 2017.

Los términos y fundamentos de la decisión adoptada constarán en el acto administrativo correspondiente.

Acuerdo N°9:

El Consejo, por unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda solicitar al Director General de Supervisión Prudencial, a través del Secretario General, realizar un análisis de la industria de provisión de seguros a primer requerimiento y su comparación con equivalentes internacionales.

Acuerdo N°10:

El Consejo, por la unanimidad de sus integrantes presentes, acuerda que por razones de buen servicio la Presidenta lleve a efecto los acuerdos acuerdo N°s 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9 sin esperar la suscripción del acta respectiva, todo ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 de la Normativa Interna de Funcionamiento del Consejo.

La Presidenta, en virtud de lo dispuesto en el número 1 del artículo 21 del D.L. N° 3.538, podrá efectuar los ajustes necesarios en el acto administrativo que ejecute el respectivo acuerdo, para su mejor cumplimiento, sin que ello altere lo resuelto por el Consejo.

8. Informe de Ejecución de Acuerdos

La Presidenta, en cumplimiento del artículo 21 N° 3 del D.L. N° 3.538, da cuenta al Consejo que, en ejecución de los acuerdos adoptados, se dictaron los siguientes actos administrativos:

Acuerdos Ejecutados:

1. Resolución Exenta N°6.870 de 20 de octubre de 2022, que resuelve cerrar sin sanción el procedimiento administrativo sancionador iniciado en contra de [REDACTED]
[REDACTED]
2. Resolución Exenta N°6.958 de 24 de octubre de 2022, que aplica sanción de multa al señor [REDACTED]
3. Resoluciones Exentas N°s 6.959, 6.960 y 6.961, todas del 24 de octubre de 2022, que rechaza los recursos de reposición interpuestos por Activa Administradora S.A., Aranaz Inversiones S.A. y Bureo S.A., respectivamente.
4. Resolución Exenta N°7.111 de 28 de octubre de 2022, que aplica sanción de multa a (i) Las Golondrinas Administradora de Proyectos Financieros S.A.; (ii)

EYC Private Equity S.A.; (iii) Administradora Devlabs Ventures S.A.; y (iv) Administradora La Capellanía S.A.

5. Resolución Exenta N°7.112 de 28 de octubre de 2022, que aplica sanción de multa a Banco Falabella.
6. Resolución Exenta N°7.209 de 4 de noviembre de 2022, que aplica sanción de multa a Vera y Asociados S.A. y al [REDACTED]
7. Resolución Exenta N°7.309 de 9 de noviembre de 2022, que ejecuta el Acuerdo N° 4 adoptado en Sesión Ordinaria N° 310, que aprueba la emisión de la Circular que actualiza la normativa sobre prevención del lavado de activos, financiamiento al terrorismo y la no proliferación de armas de destrucción masiva, aplicable a bancos, cooperativas y emisores de tarjetas de pago, acompañada de su respectivo informe normativo.

Acuerdos Pendientes de Ejecución:

1. Acuerdo N°2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 310, que aprueba efectuar denuncias ante el Ministerio Público respecto de los hechos contenidos en los Oficios Reservados UI [REDACTED], [REDACTED] por estimar que éstos podrían revestir caracteres de delitos.
2. Acuerdo N° 1 adoptado en Sesión Ordinaria N° 311, que aprueba la solicitud de cancelación de la inscripción en el Registro de Corredores de Bolsa de Productos, de la sociedad ECR Osorno Corredores de Bolsa de Productos S.A.
3. Acuerdo N° 2 adoptado en Sesión Ordinaria N° 312, que aprueba la Circular que modifica el Capítulo 18-5 de la Recopilación Actualizada de Normas, eliminando la exigencia de contar con un título ejecutivo para el reporte de la información de deudores, efectuando además un ajuste de concordancia en el Capítulo 20-6 de la misma Recopilación, posponiendo hasta el 31 de diciembre de 2022 el periodo de marcha blanca del archivo D10 para el caso de los emisores de tarjetas de crédito no bancarios, e incorporando un periodo adicional de cuatro meses para su validación, previo a su incorporación a la nómina refundida; así como el informe normativo.

El Consejo toma conocimiento de lo informado.

Finalmente, el Secretario General, en virtud del artículo 25 de la Normativa Interna de Funcionamiento, deja constancia que los Comisionados y demás participantes en la Sesión pudieron intervenir de forma simultánea e ininterrumpida y que su voluntad se manifestó y transmitió adecuadamente.

Siendo las 11:19 horas, se pone término a la Sesión.

11-01-2023

X



Solange Bernstein Jáuregui
Presidenta
Firmado por: Solange Michelle Bernstein Jauregui

18-01-2023

X



Mauricio Larraín Errázuriz
Comisionado
Firmado por: Mauricio Larraín Errazuriz

X



Bernardita Piedrabuena Keymer
Comisionada
Firmado por: Bernardita Piedrabuena Keymer

X



Augusto Iglesias Palau
Comisionado
Firmado por: Augusto Alejandro Iglesias Palau

29-11-2022

X



Gerardo Bravo Riquelme
Secretario General
Firmado por: Gerardo Andres Bravo Riquelme